

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 02/2018/126/OBR

Fecha y hora de celebración

05 de Abril de 2019 a las 09:30

Lugar de celebración

Sala de Juntas Edificio Llar de la Infancia – General Riera, 113 -Palma

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Maria José Hauf Colom, Jefa de servicio de Expropiaciones

SECRETARIO

D. Pere Josep Rosiñol Andreu, Jefe de servicio de la Unidad de Parajes Culturales

VOCALES

D. Carlos Tutor Pellicer-Palacín, Jefe de servicio de Obras, Planificación y Supervisión

Dña. Nieves Rodríguez Verdú, secretaria delegada

Dña. Francisca Horrach Arrom, Interventora delegada

ASESORA

Dña. Isabel Crespí Rayó, Tècnica jurídica

Orden del día

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (01/2018/2016/OBR)
- 2.- Análisis de la documentación presentada para la subsanación de la documentación administrativa
- 3.- Apertura del sobre número 2 (oferta económica), de criterios evaluables automáticamente
- 4.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente
- 5.- Propuesta de adjudicación

Se Expone

Previamente a la apertura de la sesión, el Secretario informa que asiste en calidad de presidenta suplente la Sra. Maria José Hauf Colom, Jefa de servicio de Expropiaciones. La resolución de aprobación del expediente, dictada por la consejera ejecutiva de Territorio e Infraestructuras, de 19 de febrero de 2019, determina las personas que deben formar parte de la Mesa de contratación del expediente de referencia. En el caso de la presidencia, se

nombra como presidenta suplente a la Sra. Isabel Pérez Cortés, Jefa de servicio de Expropiaciones, o persona que la sustituya. Con motivo del concurso de traslados convocado por el Consell de Mallorca, en fecha 1 de abril de 2019 tomó posesión de su cargo la Sra. Maria José Hauf Colom como Jefa de servicio de Expropiaciones, en sustitución de la Sra. Isabel Pérez Cortés. Por este motivo el Secretario realiza previamente el acto de dar de alta en la Mesa del departamento de Territorio e Infraestructuras a la presidenta suplente, ya que al estar convocada la presente sesión, con anterioridad a su toma de posesión, no se había realizado éste trámite.

A continuación la presidenta abre la sesión, la cual, de acuerdo con el orden del día, tiene por objeto el examen de la documentación presentada para subsanar la documentación administrativa (sobre 1) y la posterior apertura de los sobres número 2, que contienen las ofertas económicas, valorar y clasificar las ofertas y si procede, realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (01/2018/2016/OBR)

La Mesa acuerda la aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 22 de marzo de 2019, en relación a la apertura y calificación administrativa.

2.- Análisis de la documentación presentada para la subsanación de la documentación administrativa

La Mesa de contratación, en la sesión de 22 de marzo de 2019 acordó admitir provisionalmente a las dos empresas presentadas; ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES DE BALEARES, SA y SPARK IBERICA, SAU y requerir a ambas que subsanaran la documentación siguiente, del sobre número 1 de documentación administrativa:

- El DEUC, debidamente firmado (cláusula 14.1.1.a PCAP) por quien tenga poder suficiente para ello.
- Deberá presentar la declaración responsable relativa al grupo empresarial (anexo 5 PCAP).

En fecha 25 de marzo de 2019 se realizó, a través de la Plataforma de Contratación, la comunicación de admisión provisional a las dos empresas indicadas y se les otorgó un plazo de tres días naturales para subsanar la documentación señalada.

Dentro del plazo previsto, los licitadores presentaron la documentación para la subsanación requerida:

CIF	EMPRESA	FECHA PRESENTACIÓN	HORA PRESENTACIÓN
B07572712	ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES DE BALEARES, SA	25/03/2019	13:28 h
A08421315	SPARK IBERICA, SAU	28/03/2019	10:14 h

A continuación se procede al examen de la documentación presentada para la subsanación:

ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES DE BALEARES, SA

- DEUC
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial

Examinada la documentación presentada, se comprueba que es correcta, por lo que la Mesa acuerda la admisión definitiva a la licitación de la empresa ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES DE BALEARES, SA.

SPARK IBERICA, SAU

- DEUC
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial

Examinada la documentación presentada, se comprueba que es correcta, por lo que la Mesa acuerda la admisión definitiva a la licitación de la empresa SPARK IBERICA, SAU

3.- Apertura del sobre número 2 (oferta económica), de criterios evaluables automáticamente

Antes de iniciar este acto, se hace constar que no asiste público a la sesión.

Se informa que el único criterio de adjudicación es el precio, sin la aplicación de fórmulas.

Se procede a continuación al descifrado y apertura de los sobres número 2 (oferta económica) de las empresas admitidas a licitación:

Licitador	Oferta económica (IVA excluido)	IVA	Oferta económica (IVA incluido)	Subcontratación
ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES DE BALEARES, SA	*Presenta presupuesto 135.148,33 €	-----	-----	-----

SPARK IBERICA, SAU	130.942,00 €	27.497,82 €	158.439,82 €	14,31 %
--------------------	--------------	-------------	--------------	---------

La empresa ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES DE BALEARES, SA, no presenta la oferta económica según el modelo indicado en los pliegos de cláusulas administrativas (anexo 1). En su lugar, presenta un presupuesto sin firmar, con expresión de distintos capítulos y unidades de obra. El presupuesto incluye un apartado de NOTAS donde se recoge que el IVA no está incluido y tampoco se incluyen las ayudas de albañilería ni el pago de tasas y expedientes ante Organismos Oficiales. La Mesa considera que la oferta económica se debe ajustar al modelo establecido en los pliegos o, en su caso, contener la información recogida en este modelo, con la expresión del importe global ofertado (IVA excluido), el importe en concepto de IVA y el importe total (IVA incluido). Igualmente la oferta económica debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Por otro lado, el presupuesto presentado contiene varios capítulos y unidades de obra, de los que no se puede deducir si representan la totalidad o no del proyecto de obras en licitación. Por todo ello la Mesa considera, siguiendo la línea general del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, TACRC (164/2011, 318/2017, 246/2011, 104/2012), de imposibilidad de subsanar o aclarar los términos de las ofertas, que no es posible admitir el presupuesto presentado por la empresa ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES DE BALEARES, SA, como oferta económica, ya que no se ajusta al modelo establecido en los pliegos. No se trata de un error salvable de manera inequívoca, mediante la lectura de la propia oferta o de la documentación presentada, teniendo en cuenta, además, que los licitadores ya conocen las ofertas presentadas por todos ellos. La resolución del TACRC núm. 256/2018, expone que: *"(...) no procede subsanar las ofertas económicas salvo que se trate de meros errores fácticos o formales, pero no si la subsanación supone la modificación de la oferta y tampoco cuando son conocidas las ofertas del resto de licitadores y la puntuación asignada a los mismos"*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si la proposición variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la mesa en resolución motivada.

De acuerdo con el documento presentado como oferta económica por la empresa ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES DE BALEARES, SA, la Mesa acuerda su exclusión de la licitación, por no ajustarse al modelo establecido en los pliegos, por contener omisiones y por desglosar el precio en capítulos y unidades de obra, que no se puede determinar si cumple con lo establecido en los pliegos; resultando imposible subsanar el error de manera inequívoca por parte de la Mesa de contratación con la simple lectura de la documentación presentada.

A continuación, se comprueba que la oferta económica presentada por la empresa SPARK IBERICA, SAU, no incurre en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros

descritos en el apartado K del Cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas.

4.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente

Una vez abiertas las dos proposiciones económicas, habiendo excluido la empresa ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES DE BALEARES, SA y comprobado la oferta presentada por la empresa SPARK IBERICA, SAU que no es anormalmente baja, se clasifica la única proposición admitida y, siendo el único criterio de adjudicación el precio, sin la aplicación de fórmulas, se procede a otorgar la puntuación máxima de 100 puntos para la oferta de SPARK IBERICA, SAU.

Orden Clasificación	Empresa	Oferta económica	Puntuación
1	SPARK IBERICA, SAU	130.942,00 €	100

5.- Propuesta de adjudicación

De acuerdo con la valoración de la oferta presentada por el licitador admitido, la oferta de la empresa SPARK IBERICA, SAU, se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa SPARK IBERICA, SAU, por haber presentado la proposición más ventajosa para el Consell de Mallorca, previo requerimiento y análisis de la documentación indicada en el punto 20 del Pliego de cláusulas administrativas.

Se pregunta a los miembros de la Mesa y al público asistente, si desean realizar alguna observación, declinando el ofrecimiento.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta.

Dicha Acta queda pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Mesa de Contratación, en relación con el expediente de referencia.

D. Pere Josep Rosiñol Andreu
Cortés

Dña. Maria José Hauf Colom

SECRETARIO

PRESIDENTA